



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406 -2026-AMPN

Nasca, 21 MAYO 2026

### VISTO:

El expediente N° 6819-2026 de fecha 21 de abril del 2026 presentado por la presidente de la **Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "NUEVA TIERRAS BLANCAS KM 5.1/2"**, mediante el cual solicita la reconocimiento de su **Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "NUEVA TIERRAS BLANCAS KM 5.1/2"** del distrito y provincia de Nasca, informe N°388-2026-GDHPS/MPN de fecha 13 de mayo del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, informe N° 326-2026- GAJ/MPN de fecha 30 de marzo del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 532- 2026 – GM/MPN de fecha 18 de mayo del 2026 de Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establecen que *"la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que *"toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa"*.

Que, de conformidad con el numeral 1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que *"(...) las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, en esa misma línea, el numeral 2.2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local"*.

Que, de igual forma, el artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia"*.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 113°, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al ejercicio del derecho de participación *"Los vecinos de una jurisdicción municipal, pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"*.

Que, el numeral 1.4 del artículo 73° de la citada Ley, ha precisado que *"las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo I del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 5. En materia de participación vecinal, 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"*.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 6819-2026 de fecha 21 de abril de 2026, presentado por el Sr. Alejandro José Saavedra Yanqui, en calidad de presidente de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "NUEVA TIERRAS BLANCAS KM 5.1/2"** del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de su Asociación; Indicando que cuentan con Inscripción de Asociaciones en SUNARP mediante Partida Registral N° 11067416.

Que, por medio del Memorandum N° 044-2026-GDHPS/MPN de fecha 28 de abril de 2026, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, hace de conocimiento a la Subgerencia de Programas Sociales, sobre el pedido del presidente de la "Asociación de Vivienda Nueva Tierras Blancas Km 5 1/2" del distrito y provincia de Nasca, Departamento de Ica; para que sea reconocida la nueva Junta Directiva del mismo; Indicando a la Unidad de Participación Vecinal realice las inspecciones respectivas y dar la conformidad sobre lo solicitado por la citada asociación, si cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la entidad.



Que, mediante el Memorandum N° 053-2026-SGPS/GDHPS/MPN de fecha 29 de abril de 2026, la Subgerencia de Programas Sociales, señala a la Unidad de Participación Vecinal, que deberá realizar las coordinaciones necesarias, para la inspección a la Asociación de Vivienda "Nueva Tierras Blancas Km 5 1/2" del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; y pronunciarse si de conformidad con el TUPA de la Municipalidad Provincial de Nasca, cumplen con los requisitos establecidos.

Que, mediante informe N° 041-2026-UPV/SGPS/GDHPS/MPN de fecha 12 de mayo de 2026, el responsable de la Unidad de Participación Vecinal, pone en conocimiento a la Subgerencia de Programas Sociales, sobre la inspección IN SITU que se realizó a la nueva Junta Directiva de la Asociación de Vivienda "Nueva Tierras Blancas Km 5 1/2" del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; Cabe señalar que se verificó que cuentan con los requisitos pertinentes,

Que, mediante informe N° 346-2026-SGPS/GDHPS/MPN de fecha 13 de mayo de 2026, la Subgerencia de Programas Sociales, pone en conocimiento al Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, sobre solicitud de Reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Vivienda "Nueva Tierras Blancas Km 5 1/2" del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; el mismo que se encuentra debidamente conformada, en conformidad con lo establecido en el TUPA de la entidad.

Que, mediante informe N° 388-2026-GDHPS/MPN, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, hace de conocimiento al Gerente Municipal de la Entidad, que en mención a lo señalado líneas arriba en el presente informe, la Unidad de Participación Vecinal realizó la inspección y verificación del caso, encontrando todo conforme según lo establecido en el TUPA de la Entidad, para que se otorgue el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Vivienda "Nueva Tierras Blancas Km 5 1/2" del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica.

Que, mediante informe N° 532-2026-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta en su opinión legal que es procedente la solicitud de reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Asociación de Vivienda "Nueva Tierras Blancas" del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; asimismo, se deberá otorgar dicho reconocimiento mediante acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades otorgadas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** a la nueva junta directiva de la **Asociación de Vivienda "NUEVA TIERRAS BLANCAS KM 5 1/2"** del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; asociación que cuenta con Inscripción de Asociaciones en SUNARP mediante partida registral N° 11067416, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ALEJANDRO JOSE SAAVEDRA YANQUI	22067621
VICE PRESIDENTE	HENRRY ELVIS BAUTISTA BAUTISTA	42204096
SECRETARIA	GIULIANA ROSSMERY GLADYS FLORES SIMON	21505646
TESORERA	ROSA QUISPE QUISPE	09482612
FISCAL	PAULINA CARMEN MELENDEZ GASPARG	22066846
VOCAL	MARITZA YLLANES LIZANA	10388669

**ARTICULO SEGUNDO:** La Junta Directiva ejercerá funciones por el lapso de dos (02 años) de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaria General, hacer de conocimiento a los interesados y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tenga injerencia en su cumplimiento

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR,** al responsable del portal de transparencia, la publicación de la presente resolución en la página WEB de la municipalidad provincial de Nasca.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
*Wibman Jorge Bravo Quispe*  
Wibman Jorge Bravo Quispe  
ALCALDE

